

LA PLATA, - 6 OCT 2010

VISTO el expediente N° 2200-47/10, la Ley N° 10592 y Modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1149/90 y el Decreto N° 2835/08, y

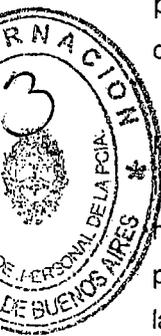
CONSIDERANDO:

Que la necesidad de que las políticas públicas garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad y/o grupos vulnerables de manera plena y autónoma de acuerdo a sus potencialidades, y que todos los asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos inherentes a toda persona conlleva a los gobiernos a adoptar políticas transversales que garanticen la promoción de medidas eficaces que aseguren el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y grupos vulnerables en igualdad y plena participación de la vida social y el desarrollo de la comunidad;

Que el propósito de esta estrategia para las personas con discapacidad es la de promover medidas eficaces para la prevención, rehabilitación e inclusión -esto significa- oportunidades iguales a las de toda la población y una participación equitativa de las personas y o grupos vulnerables en el mejoramiento de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social, económico y cultural;

Que atento a lo anteriormente dicho y entendiendo que políticas públicas son "un conjunto de acciones que manifiesta una determinada modalidad de intervención del estado en relación a una cuestión que concita atención, interés, movilización de otros actores de la sociedad", resulta de mayor importancia que dichas políticas, sean elaboradas y coordinadas por un estamento público decisorio que permita la implementación de acciones transversales que promuevan y faciliten la integración para coordinar y establecer políticas prioritarias a corto, mediano y largo plazo para abordar los principales temas de la discapacidad, exclusión e integración;

Que la Ley N° 10592 establece el régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, siendo el



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Estado provincial el que debe asegurar los servicios de atención médica, educativa y de seguridad social a los discapacitados en imposibilidad de obtenerlos;

Que el artículo 5° de la citada norma crea el Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas, siendo el órgano encargado de asesorar al Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades privativas, entendiendo en los lineamientos de las políticas de promoción específicas, en la planificación de las mismas aportando todo tipo de propuestas, y participando activamente en las tareas de fiscalización y control de las instituciones privadas;

Que del texto de la Ley se desprende que la provincia de Buenos Aires debe asegurar a las personas con discapacidad un régimen de protección que incluya medios de recuperación y rehabilitación integral; formación educacional, laboral y/o profesional; regímenes diferenciales de seguridad social; orientación y promoción individual, familiar y social; y el otorgamiento de facilidades para utilizar el transporte público, entre otras cuestiones que hacen a la atención integral de las personas discapacitadas;

Que de acuerdo a la multiplicidad de actividades mediante las cuales se debe abordar la problemática, se desprende que existen diversos organismos con competencia en la materia, siendo la función principal del Consejo la coordinación de las mismas;

Que las políticas referidas a la inclusión social de los ciudadanos con discapacidad son abordadas, desde diferentes aspectos, por varios organismos resultando necesario, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10592, coordinar esas políticas;

Que en efecto, la normativa existente a nivel nacional e internacional exige al Estado provincial un abordaje coordinado y transversal en la temática de protección de los derechos para las personas discapacitadas;

Que la articulación de políticas públicas en el ámbito del Poder Ejecutivo es realizada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley de Ministerios vigente;

Que en razón de los motivos expuestos se impulsa la transferencia del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas a la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la creación de una unidad organizativa de carácter



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

superior, según el rango determinado por la Ley N° 10.592, de la cual dependerá el mencionado Consejo, con el objeto de coordinar, articular y en su caso, ejecutar, las diversas actividades, políticas y funciones que realizan los organismos dependientes del Poder Ejecutivo en materia de protección e inclusión de las personas con discapacidad y grupos vulnerables en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido, y a efectos de optimizar los recursos existentes en la administración, se propicia la transferencia de la Dirección Provincial de Discapacidad y Políticas Compensatorias, de la Dirección de Interacción y Articulación para la Discapacidad, y de la Dirección de Políticas Compensatorias, del Ministerio de Desarrollo Social al ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde exceptuar el presente acto de los alcances del Decreto N° 1322/05;

Que siendo necesario disponer la indispensable transferencia de cargos estructurales, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales, corresponde efectuar las adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 17 y 18 de la Ley N° 14062 - Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

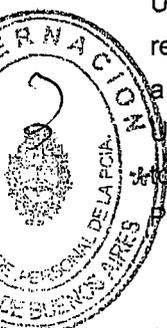
ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1 de agosto de 2010, la Subsecretaría para la Articulación de Políticas de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Integración, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO 2º. Transferir, a partir del 1 de agosto de 2010, a la Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Discapacidad y Políticas Compensatorias, la Dirección de Interacción y Articulación para la Discapacidad, y la Dirección de Políticas Compensatorias, que fueran aprobadas por el Decreto N° 2835/08 en el Ministerio de Desarrollo Social, las que pasarán a formar parte de la estructura creada en el artículo 1º, con sus deberes y facultades, sus acciones de acuerdo a las establecidas en el Anexo 2 del presente, estructura orgánico funcional, planteles básicos, recursos, bienes, cargos y créditos presupuestarios y el Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas creado por la Ley N° 10592.



ARTÍCULO 3º. Determinar para la estructura organizativa aprobada por el artículo 1º, los siguientes cargos; UN (1) Subsecretario para la Articulación de Políticas de Integración; UN (1) Director Provincial de Discapacidad y Políticas Compensatorias; UN (1) responsable de la Unidad de Asistencia Operativa con rango y remuneración equiparado a Director Provincial; UN (1) Director de Interacción y Articulación para la Discapacidad; UN (1) Director de Políticas Compensatorias; UN (1) Director de Políticas de Integración; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).



ARTÍCULO 4º. La Presidencia ad honorem del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas será ejercida por el Subsecretario para la Articulación de Políticas de Integración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Ratificar las funciones del Presidente del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas establecidas en el artículo 7º del Decreto N° 2835/08.

Se M



ARTÍCULO 6º. Modificar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Políticas Sociales que fuera aprobada por Decreto N° 2835/08, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 3 y 4 forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7º. Determinar para la estructura organizativa aprobada precedentemente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Políticas Sociales; UN (1) Director Provincial de Programas para la Equidad Social y la Seguridad Alimentaria; UN (1) Director Provincial de Promoción de Derechos Sociales; UN (1) Director de Integración Socio Alimentaria; UN (1) Director de Asistencia y Calidad Alimentaria; UN (1) Director de Acciones y Programas para la Discapacidad; UN (1) Director de Acción y Programas para la Tercera Edad; UN (1) Director de Políticas de Género; UN (1) Director de Infraestructura Comunitaria y Tierras; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10430. (T. O. Decreto N° 1869/96).



ARTÍCULO 8º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 07 “Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros”, a partir del 1 de Agosto, las Categorías de Programa, Unidad Ejecutora Responsable, Finalidad y Función y Partidas Presupuestarias que se detallan en el Anexo 5, que forma parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO 9º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Administración Central, una transferencia de cargos y créditos por un total de treinta y siete cargos (37) y de pesos doscientos catorce mil cien (\$ 214.100.-), de acuerdo con el detalle obrante en Anexo 6, que forma parte integrante del presente Decreto.

SEM
q

y de pesos doscientos catorce mil cien (\$ 214.100.-), de acuerdo con el detalle obrante en Anexo 6, que forma parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO 10. Trasladar, a partir del 1 de agosto de 2010, a la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración, a los agentes que se mencionan en el Anexo 7, que forma parte integrante del presente Decreto, provenientes de la Jurisdicción 11118 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 11. Modificar, en virtud de lo dispuesto por los artículos precedentes, el Resumen del Número de Cargos – Administración Central, Organismos Descentralizados, e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062 - Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PERSONAL PERMANENTE 35 cargos

PERSONAL TEMPORARIO 2 cargos

AMPLIACIÓN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PERSONAL PERMANENTE 35 cargos

PERSONAL TEMPORARIO 2 cargos

ARTÍCULO 12. Exceptuar lo establecido en el presente acto de lo dispuesto por los Decretos N° 1322/05 y N° 105/09 en relación a las restricciones cuantitativas.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 13. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por el presente decreto, debiendo formalizarse mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 14. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Desarrollo Social y de Economía.



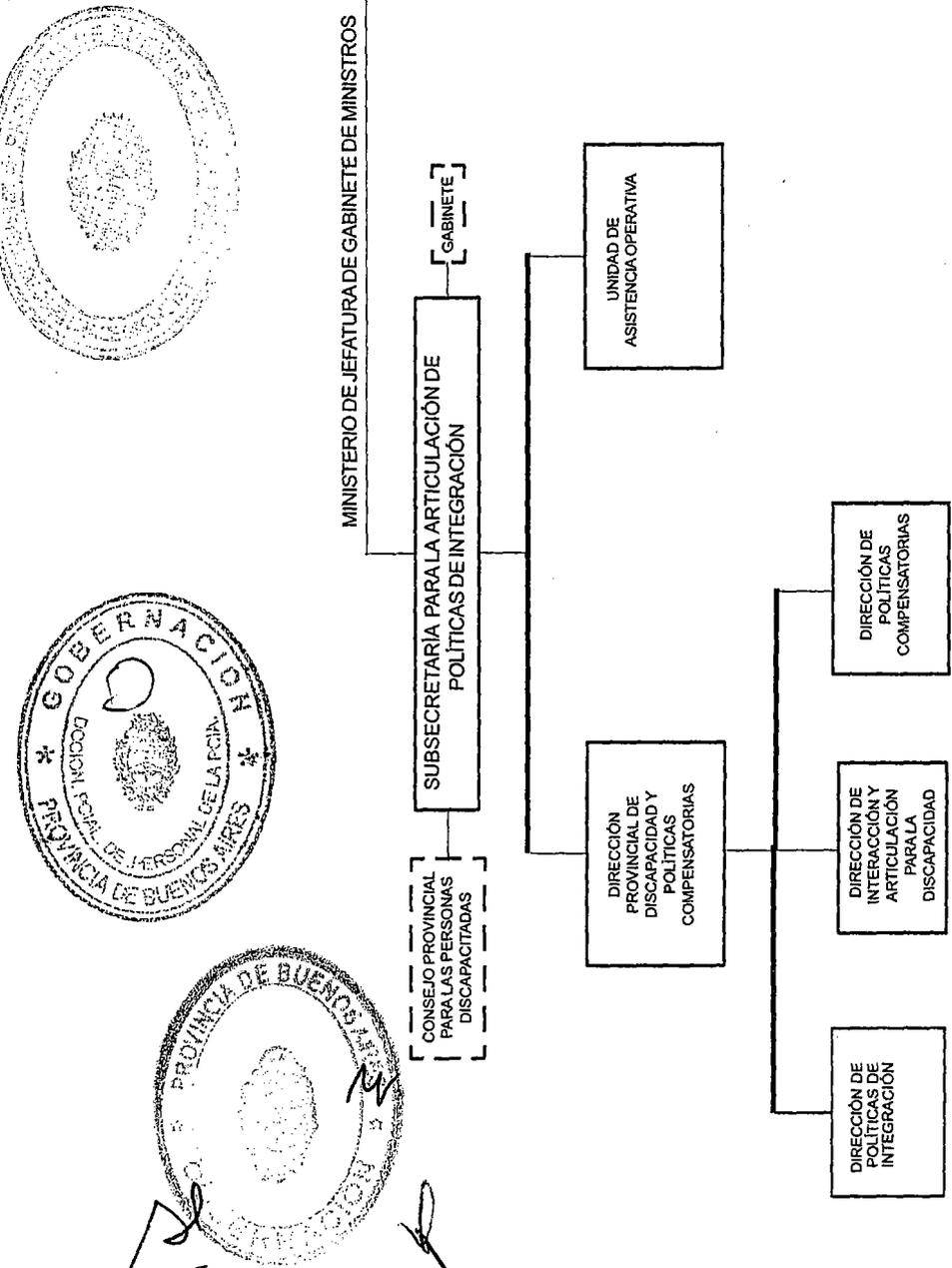
ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

M **DECRETO N° 1835**

[Handwritten signature]

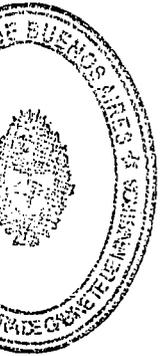
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1



MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SUBSECRETARÍA PARA LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN
ACCIONES

1. Asistir al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros en la formulación e implementación de programas y políticas públicas destinadas a la integración de las personas y o grupos desfavorecidos en el ámbito de la vida política, social, económica, cultural y laboral para el pleno ejercicio del derecho de ciudadanía.
2. Coordinar y supervisar los programas existentes en materia de apoyo complementario, promoviendo la autonomía personal de las personas con necesidades especiales.
3. Coordinar los programas y las acciones existentes en el ámbito provincial en materia de atención a la población de personas con discapacidad a efectos de favorecer su integración social.
4. Promover el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones emanadas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y toda recomendación surgida de organismos internacionales en defensa de los derechos y libertades ciudadanas.
 Coordinar con Organismos Nacionales, Provinciales y/o Internacionales la implementación de acciones vinculadas con la temática de la discapacidad.
6. Promover y orientar las políticas de discapacidad con el asesoramiento del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas.
7. Asegurar el control y seguimiento de los organismos provinciales centralizados o descentralizados a efectos de constatar el cumplimiento de las disposiciones que favorezcan la inclusión de las personas con discapacidad.
8. Coordinar acciones articuladas con Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil que permitan abordar las diferentes temáticas, en coordinación con las áreas competentes.
9. Coordinar, formular e implementar políticas compensatorias que reduzcan la situación de vulnerabilidad.
10. Elaborar, intervenir y participar en planes, proyectos y programas que favorezcan la integración de personas con discapacidad y/o grupos vulnerables con intervención



obligatoria en la propuesta que sobre la temática elaboren los organismos de la Administración Pública Provincial.

SUBSECRETARÍA PARA LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS COMPENSATORIAS
ACCIONES

1. Asistir a la subsecretaria para la articulación de políticas de integración en el diseño, coordinación e intervención de políticas y programas que desempeñan todas las Direcciones de línea que se encuentran en su dependencia.
2. Formular, proponer planes y programas orientados a satisfacer las políticas y líneas de acción emanadas del Consejo Provincial de las Personas Discapacitadas.
3. Promover y articular la integración de personas con discapacidad en todas las políticas, programas y proyectos del gobierno provincial, en concordancia con aquellos implementados a nivel nacional e internacional.
4. Coordinar la implementación de dichos programas y acciones con los Municipios y las Organizaciones Sociales vinculadas a la temática.

Generar campañas informativas sobre los derechos de las personas con discapacidad y aquellas de información general relacionadas con la temática.

Favorecer la articulación y trabajo conjunto entre el Consejo y otras áreas nacionales, provinciales y municipales gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la temática.

5. Promover acciones de capacitación destinadas a la formación de recursos humanos especializados en la asistencia a personas con discapacidad en coordinación con los organismos competentes.
6. Celebrar convenios que promuevan investigaciones y estudios que contribuyan a la toma de decisiones, vinculadas con el diseño y gestión de los programas referidos a la discapacidad.
7. Promover las acciones necesarias para favorecer el desarrollo personal y la autonomía de las personas con discapacidad.
8. Promover y ejecutar Políticas Compensatorias tendientes a instrumentar mecanismos que aseguren la ejecución de planes, apoyos y programas, cuyos objetivos sean la

consolidación del concepto de equidad e inclusión de las personas o grupos vulnerables en riesgo de exclusión.

11. Fiscalizar y controlar, en la materia de competencia de la Subsecretaría, las organizaciones de la sociedad civil, ya sean sin fines de lucro o empresariales referidas a la temática en coordinación con las áreas competentes.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS COMPENSATORIAS
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN Y ARTICULACIÓN PARA LA DISCAPACIDAD
ACCIONES

1. Promover la constitución de espacios consultivos de participación fortaleciendo la vinculación entre el Estado, las organizaciones del tercer sector, otras organizaciones de base y redes sociales, sobre principios de promoción e integración de las personas con discapacidad.
2. Generar espacios de intercambio y participación que permitan articular acciones entre instituciones oficiales y organizaciones de la comunidad, a nivel de las distintas regiones de la provincia.
3. Brindar asistencia técnica y asesoramiento a los municipios en materia de estrategias de integración de personas con discapacidad.
4. Diseñar estrategias, programas y acciones que impulsen la participación de la sociedad civil, conjugando las iniciativas públicas y privadas.
5. Contribuir con la consolidación de los procesos de capacitación y asistencia técnica destinados a las organizaciones de la sociedad civil que promuevan la integración social y el auto-sostenimiento de las personas con discapacidad y el desarrollo de grupos vulnerables, en coordinación con otras áreas competentes.
6. Coordinar las actividades de capacitación con las organizaciones de base, sobre los requisitos y acciones que requieran los programas diseñados con tal propósito.
7. Asegurar y proteger los derechos de toda persona con discapacidad, revisando y actualizando normativas legales y técnicas para cumplir criterios de no discriminación equidad.
8. Articular un centro de denuncias, pedidos y reclamos sobre todo tipo de discriminación por discapacidad; debiendo asesorar, a efecto de dar tratamiento a la arbitrariedad denunciada.

9. Controlar y velar por el cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones en lo referente a la temática de la discapacidad.
10. Instrumentar políticas de promoción que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad, teniendo como base de acción el principio de equidad.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS COMPENSATORIAS
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS COMPENSATORIAS

ACCIONES

1. Promover en toda política de acción el concepto de equidad y calidad en la asistencia de las personas o grupos poblacionales mas desfavorecidos, impulsando programas de capacitación y campañas informativas.
2. Informar de manera clara y directa a los posibles beneficiarios acerca de los programas, acciones y asistencia a los que tienen derecho.
3. Propiciar acciones preventivas de aplicación concreta para evitar o reducir los riesgos de marginación en las personas o poblaciones que sufren algún tipo de exclusión.
4. Garantizar la integración y cohesión de la comunidad a través de medidas que mantengan a los ciudadanos en su entorno familiar, social y cultural, y le permita reconocerse como miembros de pleno derecho.
5. Promover medidas para que toda persona sea cual fuere su origen o condición social se integre en legal forma al circuito socioeconómico, asegurando su identidad y pertenencia en resguardo de sus derechos.
6. Proporcionar ayuda y apoyos globales que otorguen al ciudadano su rol de sujeto activo del entramado social y contribuir en las acciones de la vida diaria dentro de su grupo de pertenencia.
7. Impulsar la participación de la comunidad y asociaciones de la sociedad civil en la administración de ayudas y servicios que se implementen.
8. Tender al mejoramiento en el desarrollo e implementación de políticas públicas con apoyo a las organizaciones en sus cometidos sociales y así maximizar los recursos existentes.
9. Implementar planes, apoyos y programas de acción frente a la exclusión de toda persona en todos los aspectos de su integración social, vivienda, empleo, salud,

educación, asistencia sanitaria, tiempo libre y demás actividades que hacen a la vida diaria.

10. Sensibilizar a la sociedad ante la problemática de sectores o personas en situación de pobreza y/o desplazados ambientales generando apoyos específicos que tiendan a superar dicha situación.
11. Promover acciones orientadas a favorecer la integración social mediante la incorporación al mundo del trabajo de personas o grupos comunitarios vulnerables, en coordinación con las áreas competentes.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS COMPENSATORIAS
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN

ACCIONES

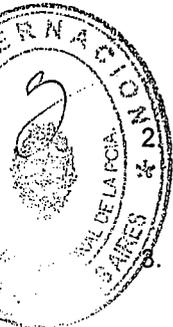
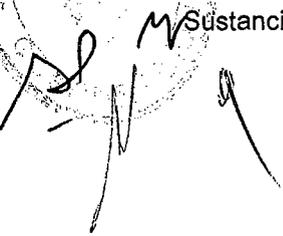
1. Diseñar e implementar planes programas y proyectos para la integración en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de las personas con discapacidad promoviendo el concepto de accesibilidad universal.
2. Crear y formar en el marco de la Subsecretaría un cuerpo de agentes que brinden apoyo técnico y asesoramiento a los diferentes organismos de la administración en materia de integración.
3. Establecer mecanismos de interacción en coordinación con las áreas competentes de la administración con el objeto de asegurar a las personas con discapacidad y/o grupos vulnerables los servicios de atención médica, educativa y de seguridad social en imposibilidad de obtenerlos.
4. Implementar, en forma conjunta con el Ministerio de Trabajo, programas de capacitación creando talleres productivos para personas con discapacidad o grupos comunitarios vulnerables.
5. Promover la interacción con los Municipios y el Estado Nacional a efectos de otorgar un criterio unificado para la integración de las personas con discapacidad, en coordinación con las áreas competentes.
6. Proponer los lineamientos de las políticas de integración específicas, así como sugerir la planificación de las mismas.

- 
7. Implementar y asesorar sobre la calidad de los servicios referentes a la temática como garantía de cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en general y de las personas en situación de dependencia en particular.
 8. Crear, implementar y ejecutar acciones que promuevan la participación de la persona con discapacidad en la cultura, el deporte, el turismo y la recreación, en coordinación con las áreas competentes.
 9. Ejecutar y coordinar el programa de prevención social y promoción de la persona con discapacidad.
 10. Ejecutar mecanismos que favorezcan la integración de las personas con discapacidad en el desarrollo de su vida diaria, social y afectiva.

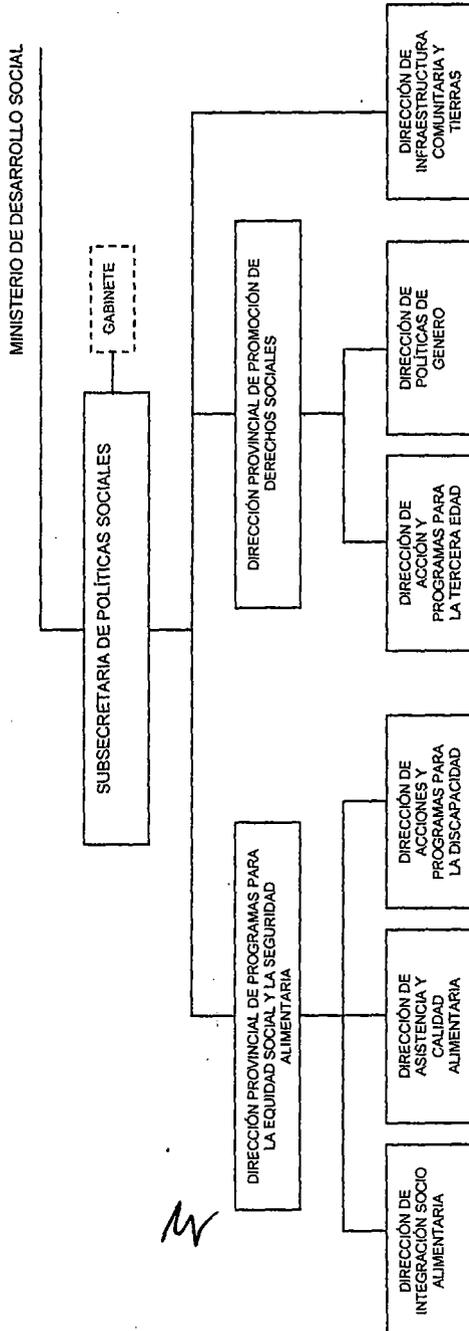
SUBSECRETARÍA PARA LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN

UNIDAD DE ASISTENCIA OPERATIVA

ACCIONES

- 
1. Evaluar el cumplimiento de la Ley N° 10592, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas discapacitadas y analizar la conveniencia que se sancionen normas complementarias o modificatorias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos.
 2. Implementar y celebrar convenios que promuevan la investigación y estudio vinculados a las cuestiones de la integración y otras temáticas que aporten a la cuestión.
 3. Participar en el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las directivas y acciones emanadas o dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de las atribuciones propias de cada organismo.
 4. Proponer la programación de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas, instrumentando los actos administrativos pertinentes
 5. Organizar, implementar, y supervisar todas las actividades de los sistemas de apoyo administrativo contable, en coordinación con la Dirección General de Administración.
- Sustanciar los actos administrativos necesarios.
- 

- 
6. Instrumentar la formalización y elaboración de convenios o acuerdos que suscriba la Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración y del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas.
 7. Desarrollar acciones a fin de difundir por los distintos medios de comunicación las acciones y programas que se implementen, en coordinación con la Subsecretaría de Coordinación Comunicacional.
 8. Promover la realización de jornadas, conferencias, congresos, simposios, cursos y otros eventos, tanto provinciales como nacionales o internacionales en materia de discapacidad e integración.
 9. Recabar del organismo y dependencias involucradas la información necesaria para elaborar y proponer el proyecto del presupuesto de la Subsecretaria, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.
 10. Organizar y conformar la red de instituciones de y para personas con discapacidad a nivel provincial, con el fin de interactuar con las mismas y en protección de los derechos de las personas con discapacidad.
 11. Realizar un relevamiento de personas con discapacidad que presten funciones en los diversos organismos provinciales y municipales con el propósito de crear una base de datos para la implementación de nuevas acciones y evaluar el cumplimiento de las leyes vigentes en la materia.
 12. Conformar y mantener actualizado el registro de instituciones de y para personas con discapacidad, a fin de establecer los recursos físicos y humanos vigentes.
- 
- 



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES

ACCIONES

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la coordinación, formulación e implementación de planes y programas sociales destinados a atender integralmente las necesidades específicas de la población con relación a los condicionantes de la pobreza desde una perspectiva de derechos.
2. Formular e implementar políticas, programas y acciones destinadas a atender las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad social incorporando herramientas que favorezcan la comensalidad familiar y promuevan la calidad alimentaria.
3. Planificar y ejecutar la entrega de complementos alimentarios a las familias que se encuentran debajo de la línea de pobreza e indigencia.
4. Planificar la atención de la población escolar en sus necesidades nutricionales.
5. Coordinar, formular e implementar programas y acciones que desde una perspectiva de derecho y de igualdad de oportunidades atiendan las necesidades de la población con capacidades especiales en situación de vulnerabilidad social, de la tercera edad y de las mujeres, especialmente las jefas de hogar, de acuerdo a sus particularidades.
Coordinar, formular e implementar programas y acciones de atención a la población joven que favorezcan su inclusión social a partir de su participación en la comunidad, en el sistema educativo y en el mundo de trabajo.
7. Coordinar, formular e implementar programas y acciones vinculados al desarrollo de iniciativas de construcción de viviendas sociales, de autoconstrucción de viviendas, de mejoramiento y equipamiento de infraestructura social básica y de construcción, mejoramiento y equipamiento de infraestructura comunitaria.
8. Coordinar con Organismos Nacionales y Provinciales la implementación de iniciativas vinculadas con la seguridad alimentaria y con los programas de apoyo y/o complemento al ingreso en el territorio provincial.
9. Asistir y coordinar acciones y programas destinados a la asistencia de personas discapacitadas con escasos recursos socioeconómicos.

- 
10. Promover la creación de fuentes de trabajo para las personas discapacitadas, mediante el fomento de cooperativas, trabajo a domicilio y desarrollo de pequeñas economías locales, en coordinación con las áreas competentes.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS PARA LA EQUIDAD SOCIAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

ACCIONES

- 
1. Asistir al Subsecretario en el diseño de la política alimentaria a nivel provincial y en el seguimiento y evaluación de su ejecución.
 2. Proponer, planificar y coordinar la ejecución de políticas y acciones que garanticen la seguridad alimentaria de la población con alta vulnerabilidad social, priorizando el fortalecimiento de la unidad doméstica en riesgo social.
 3. Coordinar las políticas alimentarias del Ministerio que orienten y apoyen el desarrollo local a fin de generar igualdad de oportunidades en la población.
 4. Asistir a la población escolar –niños y adolescentes- en sus necesidades nutricionales a fin de favorecer sus condiciones de salud y aprendizaje.
 5. Fortalecer redes solidarias en la comunidad estimulando a las familias, a las personas y a las Organizaciones de la Sociedad Civil a participar activamente a efectos de contribuir a la seguridad alimentaria, a la promoción de la salud y la inclusión educativa en el territorio provincial.
 6. Planificar e implementar acciones destinadas a mejorar la calidad de dieta alimentaria mediante el desarrollo de planes de educación alimentaria nutricional a nivel provincial.
 7. Promover el desarrollo de programas que brinden asistencia social a las personas discapacitadas y su núcleo familiar cuando uno o ambos se encuentren en situación de vulnerabilidad.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS PARA LA EQUIDAD SOCIAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIO ALIMENTARIA

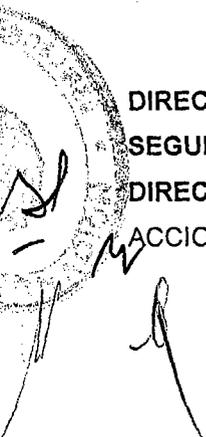
ACCIONES

1. Planificar, coordinar y evaluar la asistencia alimentaria, de acuerdo a valores nutricionales requeridos según el grupo de edad, de 0 a 18 años, en las unidades de desarrollo infantil dependientes de este Ministerio o con las que se hubiere firmado convenio.
2. Planificar y coordinar la realización de procesos de formación y capacitación a los distintos efectores programáticos con el fin brindarle herramientas para el fortalecimiento de la construcción de la identidad individual y colectiva de niños y niñas.
3. Procurar el fomento de prácticas comunitarias en los niños, adolescentes y familias a través del accionar de los distintos efectores programáticos.
4. Promover la participación de las redes solidarias en el acompañamiento y seguimiento de las distintas acciones destinadas a asegurar el acceso alimentario, el cuidado de la salud y la inclusión educativa y social.
5. Fomentar la participación de otros recursos comunitarios articulando acciones para el tratamiento de los aspectos nutricionales, sanitarios, culturales, educativos, deportivos, recreativos y sociales, generando capacidad de respuesta frente a la problemática que se presente.
6. Analizar la documentación presentada por las organizaciones de la sociedad civil y municipios a efectos de suscribir convenio para la inclusión en los programas dependientes de esta Dirección.
7. Supervisar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los convenios vigentes, tendiendo a garantizar la calidad de las prestaciones brindadas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS PARA LA EQUIDAD SOCIAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y CALIDAD ALIMENTARIA

ACCIONES

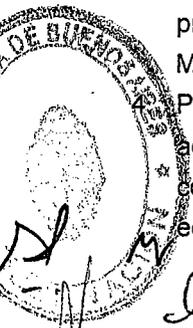


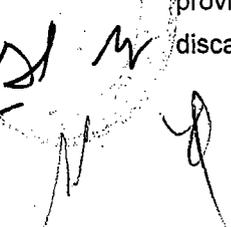
- 
1. Coordinar la implementación de las políticas alimentarias y promover la incorporación de las familias socialmente vulnerables a los programas que lleva adelante este Ministerio, con el objeto de lograr la inclusión social de las mismas.
 2. Administrar la prestación alimentaria básica de la población en situación de vulnerabilidad social.
 3. Realizar acciones de apoyo alimentario específico dirigido a población infantil, adultos mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
 4. Promover la calidad alimentaria a través del fortalecimiento de la unidad familiar y la promoción de la comensalidad en el hogar.
 5. Planificar, desarrollar e implementar instrumentos y mecanismos de política alimentaria con el propósito de promover la autonomía de las personas.
 6. Formular e implementar una política alimentaria de tipo interdisciplinaria en materia nutricional compatibilizando el cuidado de la salud y el fortalecimiento de la familia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS PARA LA EQUIDAD SOCIAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA DISCAPACIDAD

ACCIONES

- 
- 
1. Asistir con medios de rehabilitación e integración social, a personas con discapacidad que no posean medios económicos propendiendo al desarrollo máximo de sus capacidades.
 2. Organizar un sistema de préstamos, subsidios, subvenciones y becas destinado a facilitar la actividad laboral y el desenvolvimiento social de las personas discapacitadas en situación de vulnerabilidad.
 3. Prestar asistencia técnica y financiera a las Municipalidades y a las entidades privadas sin fines de lucro que instrumenten los programas elaborados por el Ministerio destinados a personas con discapacidad en situaciones de vulnerabilidad.
 4. Promover, coordinar y supervisar a los entes mencionados que orienten sus actividades en favor de la integración social, los deportes, el turismo y todo lo concerniente al pleno desarrollo de las personas discapacitadas sin medios económicos.

- 
- 
- 
5. Apoyar la creación de toda instancia protegida de producción y, en particular, los Talleres Protegidos de Producción, teniendo a su cargo la habilitación, supervisión y la puesta en funcionamiento del Registro de Talleres Protegidos de Producción, donde se asentarán los bienes que estén en condiciones de ofrecer los mismos con destino a favorecer la inclusión laboral de personas discapacitadas en situación de vulnerabilidad social.
 6. Promover la creación de centros de día para la asistencia de personas discapacitadas que no posean medios.
 7. Prestar asistencia técnica y financiera a los centros de día y normalizar la habilitación, registro y supervisión de los mismos.
 8. Apoyar la creación de Hogares para personas discapacitadas a cuyo grupo familiar le resulte imposible hacerse cargo de su atención.
 9. Normalizar y fiscalizar el funcionamiento de los Hogares Municipales y Privados cuya asistencia se brinde a personas con discapacidad que carezcan de medios económicos por sí o su grupo familiar.
 10. Desarrollar planes estatales en materia de prevención, asistencia y seguridad social con destino a la población con discapacidad carente de recursos económicos.
 11. Llevar un registro de las personas discapacitadas en situación de vulnerabilidad asistidas en el ámbito de su competencia.
 12. Coadyuvar con los otros organismos con competencia atribuida por la normativa que rige la materia a la planificación de acciones en materia de discapacidad.
 13. Fomentar la creación de cooperativas y otras formas de producción que permitan la incorporación de discapacitados al mercado laboral competitivo, en las áreas urbanas y rurales, mediante la promoción de instalación de talleres protegidos, en coordinación con las áreas competentes.
 14. Facilitar el desempeño del trabajo domiciliario a las personas discapacitadas, que carezcan de recursos económicos y que se hallen imposibilitadas de libre desplazamiento.
 15. Promover el trabajo rural a través de la concesión de préstamos o subvenciones y provisión de herramientas y materiales, con el objeto de ayudar a las personas discapacitadas sin recursos residentes en colectividades rurales, para que trabajen

por cuenta propia en pequeñas industrias familiares o en actividades agrícolas, artesanales y otras de similar naturaleza.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES
ACCIONES

1. Asistir al Subsecretario en el diseño de la política de promoción de Derechos Sociales.
 2. Diseñar programas y acciones dirigidas a las mujeres, jóvenes, adultos mayores, víctimas de violencia familiar y otros grupos de alta vulnerabilidad social.
 3. Fomentar desde el Organismo estrategias y canales de comunicación efectivos para que estos grupos puedan acceder a las prestaciones y programas del Ministerio.
 4. Fortalecer áreas en los municipios encargadas de llevar a cabo los programas y las acciones generadas por esta Dirección.
 5. Impulsar mejoras en las condiciones de sanidad, infraestructura, de inclusión social y productiva, recreativas y culturales que aseguren una condición de vida digna.
- Realizar acciones articuladas con otros organismos e instituciones nacionales, provinciales y locales relacionadas con las temáticas de juventud, género y tercera edad.
- Impulsar el desarrollo de proyectos comunitarios que incluyan las diferentes perspectivas, y fortalezcan redes en el territorio que permitan abordar las diferentes temáticas de manera integrada.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN DE ACCIÓN Y PROGRAMAS PARA LA TERCERA EDAD
ACCIONES

1. Implementar en el territorio provincial, políticas de asistencia, protección, promoción, atención, rehabilitación y participación de la población de adultos mayores a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procurando su integración social.

- 
2. Coordinar acciones y políticas con Organismos e Instituciones Municipales, Provinciales y Nacionales, con el fin de optimizar recursos y construir una red de servicios tendientes a atender de manera integral al adulto mayor.
 3. Organizar la provisión de asistencia de distinta índole a adultos mayores de manera articulada con Organizaciones de la Sociedad Civil, Municipios y otros Organismos Provinciales y Nacionales.
 4. Promover instancias de desarrollo tales como la participación y los apoyos familiares y sociales impulsando actividades comunitarias integradoras.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO

ACCIONES

- 
1. Promover la igualdad de género en todas las políticas, programas y proyectos del Gobierno Provincial en concordancia con aquéllos implementados a nivel nacional e internacional.
 2. Coordinar acciones con las áreas correspondientes del Gobierno Nacional y de los Organismos Internacionales en la formulación de políticas de promoción de igualdad de género.
 3. Propiciar líneas de acción interministerial que contemplen efectivamente la perspectiva de género.
 4. Formular y proponer proyectos de desarrollo comunitario y de igualdad de oportunidades orientadas a fortalecer el capital social, la participación, el liderazgo, la conformación de redes y los espacios de concertación.
 5. Generar acciones de prevención y contención dirigidas a las mujeres que viven en contextos de violencia familiar.
 6. Promover la inserción laboral de las mujeres a través del asociativismo y la generación del auto sustento y el autoempleo.
 7. Promover la igualdad de oportunidades para la inserción de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.
 8. Brindar apoyo al representante de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Nacional de la Mujer.
- Mr*
Q

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y TIERRAS
ACCIONES

1. Articular con el Ministerio de Infraestructura la implementación de un plan de vivienda social.
 2. Planificar y colaborar en la ejecución de planes especiales de obras de vivienda social que se establezcan de manera particular en los planes de obra de la Provincia de Buenos Aires.
 3. Administrar y coordinar la elaboración de estudios y proyectos de mejoramiento de viviendas contempladas en los planes particulares aprobados por la provincia a familias en condiciones de vulnerabilidad social y a organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la política social.
 4. Evaluar proyectos comunitarios que promuevan la inclusión social de los segmentos sociales más desfavorecidos en todo el ámbito de la Provincia.
 5. Coordinar con los municipios, realizar y mantener actualizado el censo de necesidades de familias que no cuentan con un lote de terreno donde construir vivienda única y permanente.
 6. Fortalecer la formación de núcleos humanos tendientes al desarrollo de emprendimientos para la autoconstrucción de viviendas.
- Promover el trabajo conjunto y articulado de las diversas instancias estatales y la concertación con las organizaciones sociales de los vecinos de los asentamientos, fortaleciendo los procesos de participación comunitaria.
8. Identificar las necesidades insatisfechas en materia de equipamiento social y urbano y promover la asistencia técnica en acciones de planificación y gestión participativa destinadas a cubrir estas necesidades.
 9. Articular con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales la planificación, el desarrollo y la implementación de los Centros Integrales Comunitarios (CIC).

PRG 07 "COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y DISCAPACIDAD"
 UER: Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración

PRG	SUBPRG	AES	FIN. FUN.	F.F.	P.P.	SUBP	PARC	R.E.	A.O.	SUBPARC
7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	1	0
7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	2	0
7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	3	0
7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	4	0
7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	5	0
7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	6	0
7	0	0	3,2,	1.1.	1	2	0	1	3	0

DEBITO														
JUR	ACE	PRG	SPRG	AES	FIN. FUN.	F.F.	P.P.	SUBP	PARC	R.E.	A.O.	SUBPARC	CARGOS	IMPORTE
1.1.1.18.00.000		7	0	1	3,2,	1.1.	1	1	0	1	1	0	1	6.920
		7	0	1	3,2,	1.1.	1	1	0	1	2	0	3	25.960
		7	0	1	3,2,	1.1.	1	1	0	1	3	0	16	120.401
		7	0	1	3,2,	1.1.	1	1	0	1	4	0	6	29.670
		7	0	1	3,2,	1.1.	1	1	0	1	5	0	3	8.650
		7	0	1	3,2,	1.1.	1	1	0	1	6	0	6	20.769
		7	0	1	3,2,	1.1.	1	2	0	1	3	0	2	1.730
TOTAL DEBITO													37	214.100

CREDITO														
JUR	ACE	PRG	SPRG	AES	FIN. FUN.	F.F.	P.P.	SUBP	PARC	R.E.	A.O.	SUBPARC	CARGOS	IMPORTE
1.1.1.07.00.000		7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	1	0	1	6.920
		7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	2	0	3	25.960
		7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	3	0	16	120.401
		7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	4	0	6	29.670
		7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	5	0	3	8.650
		7	0	0	3,2,	1.1.	1	1	0	1	6	0	6	20.769
		7	0	0	3,2,	1.1.	1	2	0	1	3	0	2	1.730
TOTAL CREDITO													37	214.100



APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	DNI	CLASE	LEGAJO	AGRUPAMIENTO	ESPECIALIDAD	CODIGO	CAT	Res.	ORIGEN	DESTINO	OBSERVACIONES
CANO, GERARDO AUGUSTO	DNI	21.883.421	1971	800.193	JERARQUICO	PERSONAL DE APOYO	OFIC PPAL 1º	24	40	D.S.G.Y.A	U.A.O.	Dec 1186/10 Desig Asesor Gab.
MERANI, GRACIELA MARIA	DNI	12.213.889	1958	800.466	PROFESIONAL	CONTADOR D	5-0032-XII-3	10	40	D.A.A	D.P.C	
AMETRANO, LUCRECIA ANGELICA	DNI	10.502.257	1952	800.064	PROFESIONAL	ANTROPOLOGA D	5-0016-X-3	12	40	D.A.A	D.I.A.D	
DIGSIANDRO, EDUARDO ALEJANDRO	DNI	17.620.380	1965	800.200	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-X-3	8	40	D.I.A.D	U.A.O	comision MDS Res. 453/04
MININI, ALICIA TRINIDAD	DNI	5.485.635	1946	287.020	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO OFIC B	3-0002-IV-1	14	40	D.A.C	U.A.O	
CORADAZZI, ELENA GRACIELA	DNI	5.814.073	1949	800.764	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-XII-3	6	40	D.A.A	D.P.C	
OLAIZOLA, MARIA LAURA	DNI	16.791.133	1964	800.373	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-X-3	8	40	D.D.P.P	U.A.O	
FAVIANO, NORA ESTHER	DNI	9.275.707	1939	258.911	JERARQUICO	PERSONAL DE APOYO	OFIC PPAL 1º	24	40	D.A.A	U.A.O	
LEHNER, VICTORIA	DNI	20.750.258	1969	800.836	TECNICO	ASISTENTE SOCIAL	4-0044-X-3	9	40	D.C.A	U.A.O	
VALLEJOS, LILIANA NOEMI	DNI	13.434.375	1957	232.968	TECNICO	ARCHIVISTA EN DOC TECN B	4-0022-VI-1	13	40	D.P.E.S	U.A.O	
ARIZAGA, LILIANA GRACIELA	DNI	13.766.792	1960	278.995	TECNICO	ASISTENTE SOCIAL A	4-0041-III-A	16	40	D.I.A.D	D.P.C	
GARCIA, MONICA ALEJANDRA	DNI	14.796.972	1961	800.310	PROFESIONAL	ASISTENTE SOCIAL A	5-0176-X-3	12	40	D.I.A.D	D.P.D.P.C	
BASTONS, LILIANA BEATRIZ	DNI	11.491.542	1954	274.523	JERARQUICO	PERSONAL DE APOYO	OFIC PPAL 1º	24	40	D.I.A.D	D.P.D.P.C	
HERRERA, ANA MARIA	DNI	5.770.236	1948	272.932	JERARQUICO	PERSONAL DE APOYO	OFIC PPAL 1º	24	40	D.I.A.D	D.P.D.P.C	
SINNINGTZ, AMALIA ESTHER	DNI	17.696.065	1965	276.421	TECNICO	ARCHIVISTA EN DOC TECN A	4-0021-II-A	17	40	Inst. AMAD	U.A.O	
DONNOTT, PATRICIA NORA	DNI	23.657.930	1974	800.686	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-XII-3	6	40	D.P.D.D	D.P.I	
MALATESTA, MARIA GABRIELA	DNI	14.161.820	1960	800.683	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-X-3	6	40	D.P.D.D	D.P.I	
BERNARDO, ROXANA EDIT	DNI	22.523.425	1972	800.690	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-XII-3	6	40	D.P.D.D	D.P.I	
CACCAVO, CLAUDIA MABEL	DNI	21.509.921	1970	800.682	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-XII-3	6	40	D.P.D.D	D.P.C	
MONTENEGRO, LILIAN MABEL	DNI	12.680.267	1958	800.456	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-X-3	8	40	D.P.D.D	D.P.I	
YAMARTINO, MONICA ALICIA	DNI	16.286.971	1963	287.921	ADMINISTRATIVO	ADM OFIC SUP A	3-0001-I-A	17	40	D.A.C	D.P.I	
RODRIGUEZ, DANIELA GUILLERMINA	DNI	24.041.981	1974	801.442	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO INICIAL	3-0000-XIII-4	5	40	D.I.C.T	D.I.A.D	
MOBILI, CARLA	DNI	25.401.517	1976	800.676	TECNICO	ANALISTA DE TAREAS Y PROC ADM	4-0008-XII-3	7	40	D.P.D.D	U.A.O	
CACERES, MARIS GRACIELA	DNI	16.790.702	1964	800.554	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-XII-3	6	40	D.A.S	U.A.O	
TACZYKZYNY, MARIA EUGENIA	DNI	27.236.284	1979	801.562	TECNICO	ARCHIVISTA EN DOC TECNICA	4-0000-XIII-4	6	40	D.G.A	S.A.F.I	
DIEGUEZ, EUGENIA FELISA	LC	5.241.922	1945	A271959	ADMINISTRATIVO	ADM OFIC SUP A	3-0001-II-A	16	40	Centro Carr	D.P.D.P.C	
SOLOMINI, LISA SOFIA	DNI	24.041.635	1974	800.475	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO AYDTE D	3-0004-XII-3	6	40	D.A.S	D.I.A.D	
TORONCZYK, VICTORIO EMANUEL	DNI	28.060.935	1980	801.291	OBrero	AYUDANTE DE OFICIO D	2-0018-XII-3	5	40	D.D.	D.P.I	
ANDERSON, JUAN JOSE	DNI	25.585.204	1976	800.696	TECNICO	ARCHIVISTA EN DOC TECN D	4-0024-XII-3	7	40	D.P.D.D	D.P.I	
BIANCHINI, MARIA FLORENCIA	DNI	22.870.223	1973	801.325	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO INICIAL	3-0004-XII-3	6	40	D.C.A	D.I.A.D	
LOPEZ, DANIEL	DNI	16.223.975	1962	801.203	OBrero	AYUDANTE DE OFICIO D	2-0018-XII-3	5	40	D.D.P.P	D.P.C	
ANDRADA, ANGELICA CARMEN	DNI	14.465.114	1961	233.308	JERARQUICO	PERSONAL DE APOYO	OFIC PPAL 4º	21	40	S.P.S	D.P.C	
CAMACHO, VANINA ELIZABETH	DNI	17.201.176	1979	801.334	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO INICIAL	3-0000-XIII-4	5	40	D.A.A	D.I.A.D	
VILLARREAL, RAMONA MIRIAM	DNI	16.099.929	1962	800.671	SERVICIO	CORREO D	1-0012-XII-3	5	40	D.C.A	D.I.A.D	
ZERBINI, BLANCA AZUCENA	DNI	1.411.444	1931	800.584	ADMINISTRATIVO			8	40	S.P.S	D.P.D.P.C	Personal Temporario Trans Mensualiz
BARRUFALDI, STELLA MARIS	DNI	6.219.427	1949	801.648	ADMINISTRATIVO			5	40	S.P.S	D.P.D.P.C	Personal Temporario Trans Mensualiz

OBSERVACIONES:
 S.P.S.: Subsecretaría de Políticas Sociales-D.S.G. y A.: Dirección de Servicios Generales y Auxiliares-D.A.A.: Dirección de Asistencia Alimentaria-D.A.C.: Dirección de Asistencia Crítica-D.C.A.: Dirección de Calidad Alimentaria-D.P.P.: Delegación Dirección Provincial de Personal-D.J.E.S.: Dirección Provincial de Economía Social-D.I.C.T.: Dirección de Infraestructura Comunitaria y Tierras-D.G.A.: Dirección General de Administración-S.A.P.I.: Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración-D.P.D.C.: Dirección Provincial de Discapacidad y Políticas Compensatorias-D.P.P.C.: Subsecretaría para la Articulación de Políticas de Integración-D.P.D.C.: Dirección Provincial de Discapacidad y Políticas Compensatorias U.A.O.: Unidad de Asistencia Operativa-D.I.A.D.: Dirección de Interacción y Articulación para la Discapacidad-D.P.C.: Dirección de Políticas Compensatorias-D.P.I.: Dirección de Políticas de Integración D.P.D.D.: Dirección de Promoción y Desarrollo para la Discapacidad-D.A.S.: Dirección de Administración de Subsidios Personales e Institucionales-D.D.: Dirección de Discapacidad